

Radicado No. 73-449-40-89-001-2024-00015-00

Despacho Comisorio No.033

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Melgar, quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

El Despacho previamente a pronunciarse sobre la comisión proferida por el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICÁ CUNDINAMARCA**, a través del Despacho Comisorio No.009, le solicita al apoderado de la parte ejecutante Dr. **JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN**, que allegue al correo institucional de este Juzgado, dentro del término de cinco (5) días, el Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble objeto de la diligencia comisionada donde conste el registro de la medida cautelar y que corresponde a esta comprensión municipal y el documento idóneo que contenga los linderos del mismo, esto es, del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.366-25467 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad. En caso de guardar silencio o la respuesta sea negativa, desde ya se ordena la devolución del presente Despacho Comisorio al Juzgado Comitente, por la imposibilidad de ubicar el predio objeto de la comisión, previa anotación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE,


VILMA MERCEDES RAMÍREZ ROMERO
JUEZA

JUZGADO 1º PROMISCUO MPAL
CON FUNCION DE GARANTIA Y CONOCIMIENTO
MELGAR TOLIMA

Hoy **19 MAY 2024**

SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
SENTENCIA DEL JUZGADO No **60**

[Faint, illegible text, likely the body of a legal notice or judgment]

[Faint signature or stamp]

[Faint text at the bottom of the page]